

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA****SECRETARÍA GENERAL****COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA****Resolución de insostenibilidad número 43757**

Por la presente le comunico que en su reunión de fecha viernes, 24 de mayo de 2013, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo ha dictado la siguiente resolución:

Con fecha 02/01/2013, se recibió en esta Comisión, solicitud de asistencia jurídica gratuita presentada por Miguel Ángel Galán Gil, NIF número 04217555E, con domicilio en calle Morenito de Talavera, número 1, 4.º-D, 45600-Talavera de la Reina, provincia de Toledo, para la presentación de un procedimiento modificación medidas sentencia guarda y custodia/alimentos, seguido en el (no consta Juzgado).

El día 28/11/2012 Nieves Rodríguez Ortega a través del Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Talavera presenta escrito manifestando la insostenibilidad de la pretensión de Miguel Ángel Galán Gil.

Esta Comisión tras el estudio del expediente y a la vista de los informes remitidos por el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Talavera el 25/01/2013 y por la Fiscalía Provincial el 07/05/2013, acuerda declarar la insostenibilidad de la pretensión deducida por Miguel Ángel Galán Gil.

Esta resolución puede ser impugnada por escrito, de forma motivada, y sin necesidad de intervención de Letrado, en el plazo de cinco días hábiles (excluyendo del cómputo los festivos) desde su notificación o, en su defecto, desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, ante la Secretaría de esta Comisión, sita en esta Delegación del Gobierno, siendo en ese caso remitida para su resolución junto con todo el expediente correspondiente a la resolución impugnada, y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto, si el procedimiento no se hubiera iniciado, teniendo en cuenta que éstos pueden imponer a quien hubiera impugnado de manera temeraria o con abuso de derecho, una sanción pecuniaria de 30,00 a 300,00 euros (artículo 20 de la Ley 1 de 1996).

Toledo 4 de junio de 2013.–El Secretario, Francisco Javier Acitores Durán.

*N.º I.-9402*